



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA ORDEN

Bases para la constitución de una bolsa de trabajo para cubrir interinamente o por contratación laboral temporal puestos de trabajo de conserjes de centros municipales del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden.

Primera. Objeto, denominación y características de las plazas que se convocan.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de Una bolsa de Trabajo para cubrir interinamente o por contratación laboral temporal puestos de trabajo de Conserjes de Centros Municipales (grupo E de la Escala de Administración General), para desarrollar actividades al servicio de este Ayuntamiento.

Segunda. Sistema de selección.

El sistema de selección será por concurso-oposición.

Tercera. Dotación de las plazas.

La dotación de las plazas consistirá en las retribuciones que correspondan a cada uno de los puestos de trabajo:

Puesto Trabajo/Concepto Salarial	S.B	C. Destino	C. Puesto
Conserje	559,50 euros	311,16 euros	286,15 euros

Cuarta. Jornada de trabajo y funciones.

La jornada de trabajo, número de plazas, régimen de horarios y funciones serán las establecidas para cada uno de los puestos de trabajo, por el Concejal/a Delegado/a del Servicio, conforme a las necesidades, funcionamiento y disponibilidad presupuestaria y según el orden de los/as aspirantes.

Las tareas más significativas son:

- a) Apertura y cierre de puertas y servicios.
- b) Encendido y apagado de la calefacción.
- c) Encendido y apagado de luces de galerías y despachos.
- d) Toques de sirena de entradas, salidas y recreos.
- e) Manejo de máquinas fotocopadoras y de encuadernación.
- f) Traslado y montaje del material, tanto interna como externamente.
- g) Arreglos y reparaciones de primera urgencia.
- h) Recogida de papeleras y papeles por los patios y jardines.
- i) Limpiar el patio.
- j) Recibir, custodiar y repartir los documentos y objetos que le sean encomendados.
- k) Atender el teléfono.
- l) Encargado del botiquín para primeras curas de urgencia.
- ll) Comunicación de cualquier anomalía que detecte en las instalaciones de su Centro de Trabajo.
- m) Controlar la entrada y salida de personas ajenas al servicio, recibir sus peticiones y facilitar el acceso a las dependencias solicitadas.
- n) Vigilancia y custodia interior de las instalaciones.
- o) Custodia de mobiliario y enseres.
- p) Custodiar llaves de las instalaciones.
- q) Y cualquier tarea o función que se le encomiende, que corresponda a su categoría.

Quinta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española o los requisitos establecidos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad de jubilación, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Titulaciones exigidas:

- E.G.B. o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Quienes tengan la condición de minusválidos, deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria mediante dictamen expedido en fecha posterior a la publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar de la Orden y página web: www.quintanardelaorden.es y con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la ley 13/82, de 7 de abril.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones o de cualquier empleo público, ni hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Los/as aspirantes que resulten seleccionados se someterán al régimen de incompatibilidades vigente.

Sexta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintanar de la Orden, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma determinada en el artículo 38 de la ley 30/1992 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, pudiendo utilizarse la instancia-modelo que figura como Anexo II de las presentes bases y que se facilitará en las oficinas municipales situadas en la Plaza del Ayuntamiento número 1, de 9:00 a 14:30 horas, o a través de la página web: www.quintanardelaorden.es, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, Tablón de Anuncios y página web: www.quintanardelaorden.es.

A la instancia se acompañará:

a. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b. Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

c. Fotografía tamaño carnet.

d. La documentación que se aporte a los efectos de ser valorada en la fase de concurso de méritos.

Séptima. Admisión de aspirantes.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán manifestar en sus instancias, reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Expirado aquél, por resolución, se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución únicamente se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web: www.quintanardelaorden.es, indicará el plazo de diez días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los interesados.

La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional vendrá definitiva automáticamente. En otro caso resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se dará publicidad de ello a través de la publicación en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web, notificando individualmente a los directamente afectados.

No obstante si por error material u otra causa extraordinaria algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos, el tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de la entrevista, siempre que lo acredite documentalmente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada en la oficina receptora, a propuesta del Tribunal reunido al efecto con anterioridad al comienzo de la prueba haciéndolo constar en acta y se elevará a la Alcaldía que resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión que lo comunicará para su conocimiento y efectos al Tribunal, notificándose a los interesados, quedando sin efecto las actuaciones del aspirante en el caso de que resultare excluido. En la misma resolución se indicará la composición de los miembros del Tribunal y se indicará el día, lugar y hora de celebración del ejercicio de la oposición.

Octava. Tribunal.

El Tribunal llamado a la selección estará constituido por los siguientes miembros con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario de carrera designado por la Alcaldía.

- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

Dos funcionarios de carrera con titulación igual o superior a la requerida para la plaza, nombrado por la Alcaldía.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquél. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria, en todo caso, la del presidente y del secretario o de los que los sustituyan.

Del mismo modo podrán nombrarse asesores del Tribunal cuando por razón de las pruebas u otras circunstancias así lo aconsejaren, el Tribunal por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal asesores para colaborar en el desarrollo del proceso selectivo bajo la dirección del tribunal teniendo la consideración de vocales.

Su nombramiento si se diese el caso se publicará conjuntamente con el de los demás miembros del tribunal.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.



Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Calendario.

La fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas, se anunciará en la publicación de la resolución, que apruebe la lista de admitidos y excluidos, a que se refiere la base séptima.

Décima. Orden de intervención de los aspirantes. Identificación.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a una prueba, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluido, del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la Letra Ñ, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente, de conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Undécima. Relación de componentes y vigencia de las bolsas.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública la relación de aspirantes por riguroso orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia, remitiendo a ésta asimismo el acta de la última sesión, sin que se pueda aprobar ni declarar que han superado el presente procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de componentes de las bolsas convocadas.

Los llamamientos se llevarán a cabo por orden de puntuación. En caso de renuncia por escrito del llamado a ser nombrado o a suscribir contrato, se continuará con el siguiente en el orden de llamamiento, y así sucesivamente. La renuncia a cubrir un puesto de trabajo, en cualquiera de los llamamientos, implicará el pase al último lugar de la bolsa de trabajo de aquél que hubiere desistido, salvo motivos de fuerza mayor que sean debidamente justificados.

En el supuesto de agotarse la bolsa por falta de integrantes disponibles para el nombramiento o contratación correspondientes, se podrá realizar el llamamiento a integrantes de otras bolsas siempre que reúnan el requisito de titulación y de los méritos aportados se deduzca su experiencia o aptitud para ocupar el puesto de trabajo de que se trate.

La presente bolsa anula las constituidas anteriormente de la misma especialidad y tendrán una vigencia de cuatro años desde su formación pudiéndose prorrogar por periodos anuales por decreto de alcaldía.

Duodécima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos por el tribunal, y que vayan a ser nombrados o a suscribir contrato deberán aportar ante la Corporación, antes del comienzo de la prestación de servicios, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del estado, Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación no podrán ser integrados en la bolsa, dando lugar a la invalidez de la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, el tribunal podrá proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos a aquellos que habiendo superado las pruebas estén fuera por el límite establecido en la base primera.

Decimotercera. Nombramientos y contrataciones.

Los nombramientos y las contrataciones del personal se llevarán a cabo por riguroso orden de la puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Las contrataciones se regirán por las modalidades contractuales correspondientes, con las duraciones, jornadas de trabajo y retribuciones que se aprueben con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales para los años correspondientes.

Decimocuarta. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

Decimoquinta. Normativa y recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-



administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimosexta. Publicidad.

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios Municipal, en la página Web del Ayuntamiento: www.quintanardelaorden.es y en el "Boletín Oficial" de la provincia Toledo.

Decimoseptima. Procedimiento de selección (20 puntos)

1. Test de conocimientos.

Consistirá en la realización de un Test Básico sobre conocimientos referidos a la plaza que se convoca. La prueba se puntuará de 0 a 10 puntos.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de acuerdo con el baremo de puntuación que se establece en el Anexo I de la presente convocatoria.

Decimooctava. Calificación definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma obtenida en la prueba del Test de Conocimientos, a la que se agregarán los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la página web: www.quintanardelaorden.es, para la constitución de la bolsa de trabajo.

Anexo I

Baremo para la valoración de los méritos en la fase de concurso

Fase de concurso (10 puntos):

1. Titulación superior a la exigida: 1 punto.

2. Experiencia profesional específica: 2 puntos.

A) Experiencia profesional específica: Sólo se valorará aquella experiencia profesional que tenga relación directa con los trabajos a desarrollar, en razón de 0,25 puntos por cada año, o proporcional al mes completo, de realización de funciones similares a las de las plazas convocadas en Administraciones Públicas: máximo: 1 punto.

B) Por realización de funciones similares a las plazas convocadas en entidades privadas: máximo: 1 punto.

3. Por estar en situación de desempleo: 2 puntos.

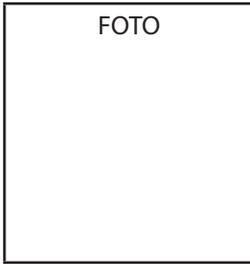
4. Empadronamiento superior a 2 años en el municipio de quintanar de la orden: 2 puntos.

5. Por tener la condición de minusválido: máximo 2 puntos.

- 1 Puntos (minusvalía entre un 33-66%)

- 2 Puntos (minusvalía superior al 66%)

6. Formación específica relacionada con el puesto de trabajo ofertado: 1 punto.



Anexo II
Modelo de solicitud
Solicitud de bolsa de trabajo para conserje

Datos Personales	
Apellidos y nombre	D.N.I.
Dirección	
Población (Prov)	
Teléfono	

La presente solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida en las bases, que permita determinar la experiencia profesional y formación de los candidatos y en todo caso, fotocopia del D.N.I., fotografía, fotocopia de la Titulación exigida, Currículo Vitae y toda aquella documentación que permita realizar la valoración de méritos correspondiente.

Quintanar de la Orden, a _____ de _____ del 2017

Fdo.: _____

Quintanar de la Orden 28 de noviembre de 2017.-El Alcalde, Juan Carlos Navalón López-Brea.

N.º I.-6087